

Dictamen que recomienda la inhibición en el Proyecto de Ley N.º 13828/2025-CR, que propone la "Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP".

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026



Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley 13828/2025-CR, que propone la "Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP", presentado por el congresista Alejandro Soto Reyes, integrante del grupo parlamentario Alianza para el Progreso. Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2026, APROBÓ por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que recomienda la inhibición de la comisión por no tener competencia en la materia del proyecto de ley.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Cavero, Alex Flores Ramírez, Edhit Julón Irigoin, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y German Tacuri Valdivia.

Votaron en abstención los congresistas Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia y Martha Moyano Delgado.

No se registraron votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedente procedimental

El Proyecto de Ley 13828/2025-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 26 de enero de 2026 e ingresó el día 27 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-

Dictamen que recomienda la inhibición en el Proyecto de Ley N.º 13828/2025-CR, que propone la "Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP".

beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del vocero del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

1.2.- Antecedente parlamentario.

De la verificación de los períodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la propuesta legislativa materia del presente dictamen no tiene antecedentes de propuestas legislativas referidas a la materia contenida en la misma.

II. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

3.1. Competencia de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la Republica establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

"Artículo 34, - Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. (...)"

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido por el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que



Dictamen que recomienda la inhibición en el Proyecto de Ley N.º 13828/2025-CR, que propone la "Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP".

se conforman lo hagan procurando homologar su especialidad en las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio. Es decir, las comisiones solo pueden y deben pronunciarse sobre las materias sobre las que tienen la experticia, la especialidad y competencias; esto es, en virtud de un criterio de especialización.

3.2. Competencia respecto a la materia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Como se refirió en el anterior acápite, en la remisión de las proposiciones de ley a comisiones se aplica el criterio de especialización, tal como lo indica el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Entendido lo anterior, en el caso de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, su especialidad se circunscribe a un conjunto de temáticas bastante reconocibles como son¹:

- La cultura en todas sus manifestaciones, que reflejen la diversidad pluricultural y las múltiples identidades culturales, incluyendo a los pueblos originarios y afroperuanos.
- El Patrimonio Cultural de la Nación, tanto material como inmaterial.
- La creación cultural contemporánea y las artes vivas.
- La gestión cultural, las industrias culturales y creativas.
- La cultura viva comunitaria.
- La conservación, defensa y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial.
- Pluralidad étnica y lingüística de la nación.
- Otros temas relacionados con la cultura y el patrimonio cultural.

3.3. Análisis del contenido de la norma

3.3.1. Contenido de la propuesta legislativa

Ahora bien, corresponde analizar el contenido material del Proyecto de Ley 13828/2025-CR, el cual tiene por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

¹ Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Dictamen que recomienda la inhibición en el Proyecto de Ley N.º 13828/2025-CR, que propone la "Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP".

En ese sentido, la propuesta legislativa se estructura en seis (6) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, cuyo eje central es la regulación de aspectos remunerativos y presupuestales del personal del IRTP. Así, el artículo 1 establece el objeto de la ley, orientado a autorizar una nueva escala remunerativa; mientras que el artículo 2 define como finalidad la mejora de las condiciones laborales y el fortalecimiento institucional del IRTP, vinculando dicha mejora con la continuidad del servicio público de radiodifusión estatal.

Asimismo, el artículo 3 delimita el alcance de la norma, circunscribiéndola a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada (D. Leg. 728) del citado pliego presupuestal. Por su parte, el artículo 4 constituye el núcleo operativo de la propuesta, al disponer que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorice e implemente la nueva escala remunerativa, en coordinación con el IRTP, conforme a las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En materia de financiamiento, el artículo 5 establece que la implementación de la medida se realizará con cargo al presupuesto institucional del IRTP, permitiendo incluso modificaciones presupuestarias internas durante el año fiscal 2026. Complementariamente, el artículo 6 plantea una excepción expresa a las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para dicho año, a fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

Finalmente, las disposiciones complementarias finales regulan aspectos procedimentales, tales como la aprobación de la escala mediante decreto supremo refrendado por el MEF y el Ministerio de Cultura, así como su entrada en vigor supeditada a dicha aprobación normativa.

En suma, se advierte que el contenido de la propuesta legislativa se orienta de manera directa a la regulación de la política remunerativa de una entidad del Poder Ejecutivo, involucrando materias propias de gestión de recursos humanos, equilibrio presupuestario y competencia del MEF, antes que aspectos sustantivos vinculados a la cultura o al patrimonio cultural.

3.3.2. Fundamentos de la Inhibición

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural encuentra que el objeto jurídico que se pretende proteger es, como se ha señalado, la mejora de las condiciones remunerativas y laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), en el marco de la gestión de recursos humanos del Estado y del equilibrio presupuestario del sector público.

Si esto es así, se advierte que no existe correspondencia entre la finalidad de la propuesta legislativa y la competencia material de la Comisión de Cultura y Patrimonio



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen que recomienda la inhibición en el Proyecto de Ley N.º 13828/2025-CR, que propone la "Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP".

Cultural para pronunciarse sobre la procedencia o no de la iniciativa. En efecto, el núcleo de la regulación se ubica en materias propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos y del sistema nacional de presupuesto —incluyendo autorizaciones al Ministerio de Economía y Finanzas, excepciones a la Ley de Presupuesto y modificaciones presupuestarias—, lo cual excede el ámbito de especialidad de la Comisión, circunscrito a la promoción, protección y gestión de la cultura y el patrimonio cultural.

En esa misma línea, si bien la exposición de motivos vincula la mejora remunerativa con el fortalecimiento del IRTP como medio público encargado de la difusión de contenidos culturales, educativos e informativos, dicho argumento resulta accesorio respecto del contenido normativo principal, que es eminentemente laboral y presupuestal. Es decir, la referencia a la función cultural del IRTP no transforma la naturaleza jurídica de la propuesta, la cual no regula políticas culturales ni medidas de protección del patrimonio, sino condiciones económicas del personal de una entidad pública.

Aunado a lo anteriormente expuesto, puede señalarse que la línea argumentativa de la exposición de motivos se centra en la problemática del deterioro del poder adquisitivo de los trabajadores, la ausencia de actualización de la escala remunerativa por más de una década, la brecha salarial frente a otras entidades públicas y la necesidad de retener talento humano en el IRTP. Estos elementos confirman que la iniciativa responde a una problemática de política remunerativa y gestión del empleo público, ajena al ámbito competencial de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

IV. RECOMENDACIÓN

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** de la comisión por no tener competencia en la materia del Proyecto de Ley 13828/2025-CR.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 27 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 12:24:09-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 12:35:34-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 16:31:02-0500

Dictamen que recomienda la inhibición en el Proyecto de Ley N.º 13828/2025-CR, que propone la "Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP".



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 12:59:22-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 12:35:22-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 15:09:46-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 17:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 16:45:03-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 16:54:33-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 10:30:10-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 17:07:19-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 18:05:13-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 12:55:27-0500